



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
DEMANDANTE: SANDRA LILIANA CAMPILLO GARCÍA y OTROS
DEMANDADO: CLÍNICA VALLEDUPAR S.A. y OTROS.
RADICACIÓN: 2017-00283

Seis (06) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Visto el informe secretarial que antecede, y en atención a lo normado por el inciso 2° del artículo 206 del C.G.P. en vista de que los demandados formularon objeción contra el juramento estimatorio presentado en la demanda, se le concede el término de cinco (05) días a la parte que hizo la estimación para que aporte o solicite las pruebas pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
Juez.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
DE VALLEDUPAR**

En ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.

LEONARDO JOSÉ BOBADILLA MARTÍNEZ
Secretario

